

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUIOSCO PLAYA ANAKENA

En la Reina, a 1° de diciembre de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su **Gerente Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-K, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes", o "la arrendadora" y, por otra parte, **Jacqueline Graciela Sanchez Sanchez**, Rut 8.940.624-2, domiciliada en calle Paul Harris 701, comuna Las Condes, se acuerda el siguiente contrato de arriendo de quiosco en Playa Anakena:

Primero: La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del **Parque Padre Hurtado** da en arriendo a **Jacqueline Graciela Sanchez Sanchez**, el quiosco ubicada en sector Playa Anakena del Parque Padre Hurtado con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 9495, comuna de Las Condes.

Segundo: El arriendo se otorgará bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir con lo siguiente:

a.- El funcionamiento del quiosco se efectuará dentro de los horarios de funcionamiento del Parque Padre Hurtado, esto es, de martes a domingo.

b.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad del aseo y mantención del quiosco. Asimismo, será responsable de daños ocasionados a los usuarios, al Parque o a sus instalaciones.

c.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la actividad autorizada y entregará las instrucciones que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

d.- No se podrá vender alcohol ni cigarrillos.

e.- Deberá respetarse las medidas sanitarias correspondientes a la venta de productos alimenticios. Solo se podrán vender productos envasados

Tercero: La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **3,23 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale.



Cuarto: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para el funcionamiento del quiosco; como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

Quinto: El presente contrato durará hasta el 28 de febrero de 2025 a partir de la fecha del contrato.

Una vez terminado el contrato el arrendatario deberá desinstalar el quiosco. En caso contrario deberá responder por las daños y deterioros de estos lo que será justipreciado por la Junta de Alcaldes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

Séptimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.



Jacqueline Graciela Sanchez
Rut N° 8.940.624-2


Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes